

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2022-2023
APROBADA 26, DE SEPTIEMBRE DE 2022
(P. DE O. NÚM. 4, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 20 de julio de 2022

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A IDENTIFICAR Y ARRENDAR, POR EL PRECIO NOMINAL DE UN DÓLAR (\$1.00), UN ESPACIO EN EL CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE CUPEY ALTO A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO, POR CONDUCTO DE LA OFICINA DEL REPRESENTANTE DEL DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 5, CON EL FIN DE QUE ESTE ÚLTIMO ESTABLEZCA UNA OFICINA DE SERVICIOS AL CIUDADANO PARA EL REFERIDO DISTRITO, SEGÚN LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL INCISO (A) DEL ARTÍCULO 2.021 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 2.021 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), exceptúa de los procesos de subasta pública “[l]a venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el Gobierno estatal o del Gobierno federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales”.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan” (“Código de Desarrollo Social”), es la compilación sistemática y ordenada de toda la legislación municipal sobre la

organización y administración de las entidades y procedimientos relacionados con la prestación de servicios municipales relacionados a familias y comunidades, así como asuntos a la mujer, a la juventud y a menores de edad. El Capítulo II del Código de Desarrollo Social constituye el *Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan*.

POR CUANTO: El Departamento para el Desarrollo Social Comunitario tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con mayores necesidades económicas y sociales de San Juan. El Programa de Desarrollo Comunitario adscrito al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario ofrece servicios encaminados al desarrollo humano y comunitario. Entre los objetivos del trabajo está el facilitar el desarrollo social y la autosuficiencia económica de las personas residentes de San Juan. Esto lo hace a través de seis (6) centros localizados en Barrio Obrero, Puerta de Tierra, Manuel A. Pérez, Río Piedras, Puerto Nuevo y Cupey Alto.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan es dueño en pleno dominio del siguiente inmueble:

FINCA: 7389, inscrita al folio 101 del tomo 225 de Río Piedras Sur, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección IV.

DESCRIPCIÓN: URBANA/RÚSTICA/RURAL: Parcela de terreno localizada en la Carretera P.R. -176, del término municipal de San Juan, antes Río Piedras, en el Barrio Cupey Alto, con cabida superficial 20,046.176 m², equivalentes a 5.100 Cdas. En lindes:

NORTE: en una distancia de 138.810 m², con terrenos de la parcela de la cual se segrega propiedad de Osvaldo Santos;

SUR: en una distancia de 179.508 m, con la Carretera P.R. -179;

ESTE: en una distancia de 140.00 m, con terrenos de la parcela de la cual se segrega propiedad de Osvaldo Santos;

OESTE: en una distancia de 138.319 m, con terrenos de Pedro Guadalupe;

TRACTO: Es segregación de la finca 1078, inmatriculada hoy con el número 5209, inscrita al folio 142 del tomo 150 de Río Piedras Sur.

DOMINIO: Consta inscrita a favor del Municipio de San Juan, mediante Esc. #2, otorgada en San Juan, el 10 de mayo de 1974, ante notario Josefina Riollano.

GRAVÁMENES: Libre de Cargas.

En dicha finca 7389 se encuentra el Centro de Servicios Múltiples de Cupey Alto del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario.

POR CUANTO: Con el propósito de cumplir con su encomienda de acercar los servicios a las comunidades de los campos de San Juan y fortalecer las estructuras de provisión de servicios que ofrece a través de la Oficina de Distrito, el Representante del Distrito Núm. 5 de San Juan ha identificado y solicitado el uso de un espacio en el Centro de Servicios Múltiples de Cupey Alto.

POR CUANTO: El Centro de Servicios Múltiples de Cupey Alto está localizado en un lugar céntrico y accesible a la ciudadanía, dentro de la demarcación territorial del Distrito Representativo Núm. 5. Dicho Distrito actualmente no cuenta con una oficina de servicios que sirva de enlace entre su representante electo ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y sus constituyentes. Este tipo de oficina de servicios provee acceso a los ciudadanos a mecanismos para canalizar diversas necesidades ante las agencias estatales pertinentes. Además, hacen del Gobierno uno más cercano y accesible a la ciudadanía, de forma tal que pueda responder de manera rápida y ágil a sus problemáticas y necesidades.

POR CUANTO: De conformidad con lo anterior, y luego de evaluar la petición y el gran compromiso de nuestro al Alcalde con las comunidades desventajadas de San Juan, entendemos recomendable autorizar el uso de cuatro (4) oficinas, un (1) salón de conferencias, un (1) almacén y un (1) área de recibidor de las oficinas de administración. Esta área corresponde a mil ochocientos setenta y cinco (1,875) pies cuadrados aproximadamente de la segunda planta del edificio.

POR CUANTO: Resulta en el mayor beneficio de los ciudadanos que residen en el Distrito Representativo Núm. 5, parte de nuestra jurisdicción municipal, el que la Cámara de

Representantes de Puerto Rico, por conducto de la oficina del representante del referido Distrito, establezca una oficina de servicios a la ciudadanía en el Centro de Servicios Múltiples de Cupey Alto. Así haciéndolo, atendemos un fin público legítimo y, a su vez, promovemos la política pública de esta Administración Municipal de ofrecer mayores servicios a los sanjuaneros, ser facilitadores en la atención de las diversas necesidades o situaciones que día a día pueden aquejarle y hacer del gobierno uno accesible.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a identificar y arrendar, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), un espacio en el Centro de Servicios Múltiples de Cupey Alto a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, por conducto de la Oficina del Representante del Distrito Representativo Núm. 5, con el fin de que este último establezca una oficina de servicios al ciudadano para el referido Distrito.

Sección 2da.: El canon de arrendamiento establecido en la Sección 1ra de esta Ordenanza no incluye las utilidades, tales como agua, energía eléctrica y servicio de Internet. Será responsabilidad de la Cámara de Representantes de Puerto Rico el pago de utilidades, incluyendo, pero sin limitarse al servicio eléctrico, servicio de acueductos y alcantarillados e Internet. La Cámara de Representantes de Puerto Rico hará todas las gestiones requeridas con LUMA Energy y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la instalación de contadores de servicio eléctrico al igual que el servicio de agua y demás servicios necesarios para el funcionamiento de la Oficina de Servicio.

Sección 3ra.: La Cámara de Representantes de Puerto Rico mantendrá el local y sus alrededores limpio y en buen estado y será responsable en todo momento por asegurar que su uso esté en cumplimiento con todas las normas y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Sección 4ta.: La Cámara de Representantes de Puerto Rico no podrá llevar a cabo alteración o modificación alguna a los elementos estructurales del local sin haber obtenido autorización previa y expresa del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio Autónomo de San Juan y haber solicitado y obtenido todos los permisos correspondientes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Sección 5ta.: Antes de entrar en posesión del local, la Cámara de Representantes de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de San Juan otorgarán el correspondiente Contrato de Arrendamiento donde se establecerán los términos y condiciones de este. Debido a las disposiciones constitucionales que rigen el funcionamiento de la Asamblea Legislativa, el Municipio Autónomo de San Juan y la Cámara de Representantes acordarán el término de vigencia del Contrato, el cual comenzará a decursar a partir de su firma. El mismo podrá ser renovado y estará condicionado al cumplimiento de lo pactado, a lo dispuesto en esta Ordenanza y al cumplimiento con aquellas leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos aplicables al uso del espacio arrendado.

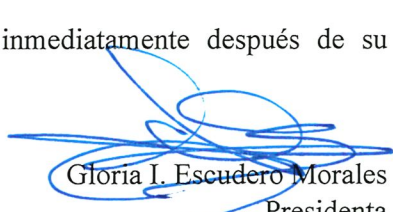
Sección 6ta.: La Cámara de Representantes de Puerto Rico relevará de toda responsabilidad al Municipio Autónomo de San Juan, sus empleados y funcionarios ante cualquier reclamación, pleito, demanda, querella o denuncia que se presente por terceras personas, incluyendo agentes, representantes, empleados u oficiales de las propias partes, por cualquier causa atribuible a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, sus empleados, representantes, visitantes o agentes, en el uso del local arrendado.

Sección 7ma.: El Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o el funcionario en quien este delegue, queda facultado para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesarios y/o convenientes en relación con los propósitos de la presente Ordenanza.

Sección 8va.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 9na.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 10ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2022, que consta de seis (6) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales; el voto en contra de los legisladores municipales Mari Laura Rohena Cruz y Michael Alexander Taulé Pulido; la abstención del legislador municipal Manuel Calderón Cerame; y la inhibición de la legisladora municipal Nitza Suárez Rodríguez.

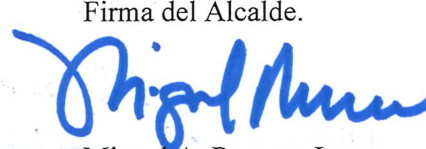
CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis (6) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 7, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de septiembre de 2022.


Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: ~~26~~ de septiembre de 2022.

Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde